

CARTA DE INTENCIÓN

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

1. La Procuraduría General de la Nación en Colombia, se encuentra en cabeza del Procurador General de la Nación quien es el supremo director del Ministerio Público, y cumple las siguientes funciones establecidas en el artículo 277 de la Constitución Política: 1.) Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; 2.) Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo; 3.) Defender los intereses de la sociedad; 4.) Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente; 5.) Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; 6.) Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley; 7.) Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; 8.) Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso; 9.) Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria; y 10.) Las demás que determine la ley. La Procuraduría General de la Nación desarrolla su labor a través de sus tres funciones misionales: la preventiva y de control de gestión, la disciplinaria y la de intervención administrativa y judicial; las cuales se desarrollan en el marco de la protección y defensa de los Derechos Humanos.
2. La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para Derechos Humanos (en adelante, "OACNUDH") actúa en el marco de aplicación del Acuerdo suscrito en Ginebra el 29 de noviembre de 1996 entre el Gobierno de la República de Colombia y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el cual se establece su mandato y sus funciones en Colombia. Su mandato consiste en asistir a las autoridades colombianas en el desarrollo de políticas y programas para la promoción y protección de los Derechos Humanos, observar la situación de los derechos humanos con el objeto de asesorar a las autoridades colombianas en la formulación y aplicación de políticas,

programas y medidas para la promoción y protección de los derechos humanos observar las violaciones de Derechos Humanos en el país e informar a la Alta Comisionada mediante un informe anual que contiene dicha problemática y recomendaciones para superarla. Sus principales funciones son a) asesorar al poder Ejecutivo en la definición global y puesta en práctica de políticas en materia de Derechos Humanos; b). Asesorar a las instituciones nacionales encargadas de la promoción y protección de los Derechos Humanos -tanto las existentes como las que puedan crearse en el futuro-, con miras a fortalecer su acción; y c) velar por que las recomendaciones y decisiones formuladas por los órganos de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sean consideradas por las entidades públicas que tienen atribuciones y responsabilidades al respecto, así como asesorarlas en la adopción de medidas específicas para su aplicación; d). recibir quejas sobre violaciones a los derechos humanos y otros abusos, y transmitir dichas quejas a la mayor brevedad posible a las autoridades nacionales competentes, con el objeto de impulsar la actuación de éstas de acuerdo con los procedimientos legales internos; e) mantener constante interlocución con todos los organismos competentes del Gobierno -civiles y militares- y del Estado, así como con las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de observar y hacer un seguimiento independiente e imparcial de la situación de los derechos humanos. E) De igual manera, asesorar a representantes de la sociedad civil e individuos en cualquier tema relativo a la promoción y protección de los Derechos Humanos, incluida la utilización de los mecanismos internacionales de protección.

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y OACNUDH (en adelante, "las Partes") acuerdan suscribir la presente CARTA DE INTENCIÓN con el objeto de proveer un marco de cooperación y facilitar el desarrollo de actividades de colaboración entre las partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés mutuo, en el marco de su mandato y competencias respectivamente, para generar recomendaciones teóricas, técnicas y operativas en la búsqueda de la garantía, promoción y protección de los derechos humanos en el país.

En este sentido, las Partes acuerdan aunar esfuerzos para conseguir los siguientes objetivos:

- a. Construcción participativa de documentos de intercambio de información necesarios en casos de violaciones de derechos humanos.

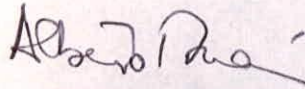
- b. Fortalecimiento de capacidades y conocimientos institucionales para el correcto desarrollo de las funciones de cada entidad y de las labores conjuntas.
 - c. Fortalecimiento de capacidades y conocimientos sobre asuntos comunitarios y de promoción del involucramiento de los actores sociales en el cumplimiento de las funciones misionales de prevención de violaciones de derechos humanos.
3. Las actividades a desarrollar en el marco de la presente CARTA DE INTENCIÓN se definirán de común acuerdo entre las Partes a través de acuerdos específicos y se llevarán a cabo según las capacidades y recursos disponibles, y en completa coordinación entre las Partes, teniendo en cuenta que la cooperación de las Partes será complementaria a las acciones que adelantan las Partes y sus dependencias.
4. Las Partes se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar y consultar asuntos de interés común inherentes a las actividades que se desarrollen en el marco de la presente CARTA DE INTENCIÓN. Las partes podrán, de común acuerdo, adicionar actividades y buscar mayores niveles de cooperación y coordinación, guiadas siempre por la garantía efectiva de los derechos humanos.
5. Las Partes deberán mantenerse informadas regularmente con respecto a las consultas, intercambio de información y documentos que surjan con respecto a temas de derechos humanos y se dará sobre la base del respeto, la salvaguarda de la confidencialidad frente al eventual carácter restringido de cierta información contenida en documentos institucionales.
6. La implementación de las actividades cubiertas por esta CARTA DE INTENCIÓN será en pleno respeto de las normas y los reglamentos, las políticas y los procedimientos de las Partes.
7. Nada de lo dispuesto en esta CARTA DE INTENCIÓN se considerará como renuncia, expresa o implícita, de los privilegios o inmunidades de las Naciones Unidas, OACNUDH, ni de las funciones y estatus legal de la Procuraduría General de la Nación.
8. La Presente CARTA DE INTENCIÓN entrará en vigor a partir de su firma por las Partes y tendrá vigencia de dos (2) años.

9. La presente CARTA DE INTENCIÓN por sí misma, no compromete ni genera erogación de recursos presupuestales para ninguna de las Partes.

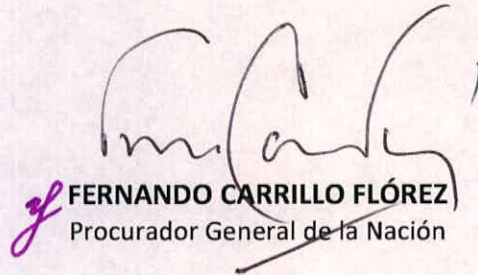
En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de abril del año 2019, en dos ejemplares en idioma español, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por la Oficina en Colombia del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos

Por la Procuraduría General de la Nación



ALBERTO BRUNORI
Representante en Colombia del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas para
Derechos Humanos



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Revisó: Esteban Gálvez Falquez – Grupo de Cooperación Internacional
Edna Julieta Riveros Gonzalez - Oficina Jurídica
Carlos Medina Ramirez- Procurador Delegado para la Defensa de los
Derechos Humanos
Despacho PGN